

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 721-761/2011.-
Agdo. N° 721-657/2017.-
JAL/BR.

DECRETO N° **907**-S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por permanencia en el servicio de guardia del (30%), a partir del 17 de julio de 2011, del 60% a partir del 17 de julio de 2016 y el (90%) a partir del 17 de julio de 2021, a favor de la Dra. María Alejandra Yaique, CUIL 27-18596550-9, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal por parte de la Dirección del citado Nosocomio;

Que, la citada Profesional fue adecuada a la Categoría B (j-2) por aplicación del Decreto Acuerdo N° 4973-H-2009, trámite que se gestiona por Expte. N° 721-1134/09 y al cargo categoría C (j-2) por aplicación del Decreto N° 7925-S-15, cuyo trámite se gestiona por Expte. N° 721-1486/15, situaciones que restan por concretarse mediante Decreto;

Que, se agregan Resolución Interna N° 1558-HGCP/2021, por la que se reconoce a la citada profesional el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio de guardia por el porcentaje del 30 %, desde el 17 de julio de 2011, Resolución Interna N° 1694-HGCP/2017, por la que se reconoce el porcentaje del 60% y a partir del 17 de julio de 2016, rectificadora por Resolución N° 1344-HGCP/2019 (Expte. Agrdo N° 721-657/2017) y Resolución N° 749-HGCP/2021 referente al adicional del porcentaje del 90%, a partir del 17 de julio de 2021, de conformidad a las prescripciones de la Ley N° 4135/85;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud emite dictamen pertinente;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y, de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen, considerando que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo legal, sosteniendo que se disponga reconocer a la Dra. Yaique el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso del 30% a partir del 17 de julio de 2011, del 60% a partir del 17 de julio de 2016 y del 90% a partir del 17 de julio de 2021, y correspondiendo la liquidación del 60% y del 90%, teniendo en cuenta que respecto al 30 % el mismo fue percibido desde el mes de julio de 2011;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

CSC CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

LO QUE SE TIENE A LA VISTA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



CORRESPONDE A DECRETO N°

907 -S-

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido a la Dra. María Alejandra Yaique, CUIL 27-18596550-9, categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la Unidad de Organización R6-01-09 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", Ley el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso, del (30%), a partir del 17 de julio de 2011, del 60% a partir del 17 de julio de 2016 y el (90%) a partir del 17 de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. María Alejandra Yaique, CUIL 27-18596550-9, correspondiente al 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 17 de julio de 2016 y del 17 de julio de 2021 respectivamente, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud – Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

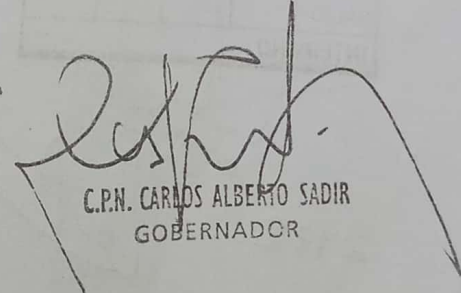
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. -

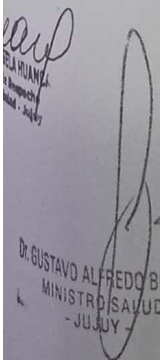
ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

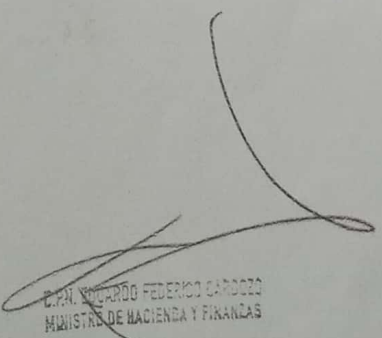
ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


C.P.N. HELCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


C.P.N. RICARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS